

AUTO N° No. 000486 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION EN FISIOTERAPIA LOS ANGELES E.U. DE SABANALARGA – ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento del plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares al Centro de Rehabilitación en fisioterapia Los Ángeles E.U., en el municipio de Sabanalarga- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000033 del 6 de Febrero de 2013, en el que estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO.

El Centro de rehabilitación los ángeles se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios, terapia respiratoria y fisioterapia.

CUMPLIMIENTO.

Auto N°00069 de 17 de Febrero 2009 notificado Marzo 6 del 2009	
Requerimiento	Cumplimiento
<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U</i>	
<i>Informar a esta Corporación la fecha en la que inicie las labores en el servicio de terapia respiratoria.</i>	<i>No cumplió, sin embargo en visita realizada el día 21 de Diciembre del 2012 se pudo observar que se está prestando el servicio.</i>
<i>Presentar el Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio.</i>	<i>No cumplió</i>
<i>Presentar el contrato suscrito o certificado de recolección con la empresa en cargada de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i>	<i>No cumplió</i>

OBSERVACIONES.

El Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, realiza la Gestión Integral del manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

El Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, utiliza el siguiente código de colores:

- ✓ *Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)*
- ✓ *Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).*
- ✓ *Guardián: (Residuos Cortopunzantes).*

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. S.A. ESP con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de un (1) kilogramo, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. S.A. ESP, con una frecuencia de tres veces a la semana.

El Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS mostrado en el momento de la visita.

AUTO N° No • 0 0 0 4 8 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION EN FISIOTERAPIA LOS ANGELES E.U. DE SABANALARGA – ATLANTICO

El Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, está realizando una correcta segregación en la fuente.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La Entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo de residuos.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los residuos cortopunzantes generados son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrogeno.

El Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: Uso exclusivo, acceso restringido, protección contra agua lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos, pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza y baños, los cual son vertidos al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *El Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, no cumplió con los requerimientos establecidos en el Auto N°00069 de 17 de Febrero 2009, notificado Marzo 6 del 2009.*
- *El Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado por el Decreto 1669 2002, sin embargo no lo ha presentado ante la corporación.*
- *El Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL.S.A ESP.*
- *El Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolucion 1164 de 2002.*

Permiso de Emisiones Atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, no cuenta con permiso de vertimientos, deberá realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para establecer si cumple con la norma.*

AUTO N° No. 000486 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION EN FISIOTERAPIA LOS ANGELES E.U. DE SABANALARGA – ATLANTICO

Permiso de Concesión de Agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el Centro de rehabilitación Fisioterapia los ángeles E.U, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir

AUTO N° N° • 0 0 0 4 8 6 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
REHABILITACION EN FISIOTERAPIA LOS ANGELES E.U. DE SABANALARGA –
ATLANTICO**

en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a el Centro de Rehabilitación en Fisioterapia Los Angeles E.U., identificada con Nit. 900.256.186, representado legalmente por la señora Arleny Mendoza Zambrano o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, tendrá un periodo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS teniendo en cuenta los términos de referencia.
- Enviar el certificado actualizado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.

AUTO N° N.º • 0 0 0 4 8 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION EN FISIOTERAPIA LOS ANGELES E.U. DE SABANALARGA – ATLANTICO

- Entregar copia de los tres últimos recibos de recolección donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato de vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos Hospitalarios y Similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clases de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.
- Elaborar el diagrama de flujo de la ruta de recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Realizar la caracterización de aguas residuales se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

Parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos pH, Temperatura, Coliformes Fecales/100 ml, Coliformes Totales/100 ml, y Caudal.

Muestras: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 24 horas al día y en un periodo de cuatro (3) días continuos que contemplen la operación normal del Centro

Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

El Centro deberá informarle a esta autoridad, quince (15) días antes de realizar la caracterización de los vertimientos líquido, para que la corporación envíe un funcionario.

En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deberá presentar los resultados, comparación de estos, con la norma ambiental vigente.

- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto Técnico No. 0000033 del 6 de Febrero de 2013, hace parte integral del presente proveído

AUTO N° N° • 0 0 0 4 8 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE REHABILITACION EN FISIOTERAPIA LOS ANGELES E.U. DE SABANALARGA – ATLANTICO

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Artículo 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

19 JUN. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1726-184
Elaboró Estefanía Poveda S.
Revisó: Amira Mejía. Profesional Universitario